



Memoria justificativa de la contratación

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EMISARIO SUBMARINO EDAR SAN PANTALEÓN Expediente 202200089

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en realizar las labores necesarias de inspección, acondicionamiento, mantenimiento y limpieza para el correcto funcionamiento del emisario submarino de la EDAR San Pantaleón.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “*Procedimiento de adjudicación*” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor estimado del contrato (en términos de anualidad).

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor estimado del contrato, en términos de anualidad.

3.3. Clasificación.

- No aplica



4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

La empresa/s adjudicataria/s, en el periodo de vigencia del contrato, deberá/n realizar formación específica a todo el personal adscrito al contrato en materia de prevención de riesgos laborales, con la finalidad de favorecer tanto la formación en el lugar de trabajo como la realización de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

5. Habilitación profesional específica

El adjudicatario debe presentar la documentación acreditativa siguiente:

- Titulación de buceo profesional adecuada al trabajo a realizar (media profundidad).

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio y servicio técnico de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. En virtud de la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de abril de 2021, tiene un encargo del Gobierno de Cantabria para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de la comunidad autónoma.

Entre las infraestructuras incluidas en el encargo se encuentran el emisario submarino recogido en el apartado 1 de este documento, en los cuales se pretende realizar la limpieza e inspección del emisario submarino de San Pantaleón.

El expediente de contratación fue licitado recientemente como Lote 2 del expediente 202200004, quedando el mismo desierto debido a que el único licitador presentó su oferta económica – objetiva para ese lote con importe superior al presupuesto base de licitación relativo a dicho lote. Por tanto, el actual posee mismo objeto de contrato que el lote 2 del expediente mencionado (202200004).

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de medios propios para ejecutar el contrato por no ser una sociedad cuyo objeto sea la realización de este tipo de trabajos.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar los servicios objeto de este contrato, a una empresa especializada, con capacidad para la realización de las labores requeridas en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

No se han contemplado lotes para la ejecución de este contrato ya que se trata de un tipo de trabajo específico y en un lugar concreto detallado, por lo que se considera que la no división en lotes permitirá la obtención de una oferta más ventajosa en el proceso de licitación.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

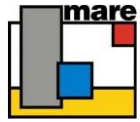
Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

12. Certificación de la existencia de financiación

En el presupuesto asignado a la EDAR San Pantaleón (Sistema de saneamiento de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel) para el ejercicio 2022, se ha incluido una partida de 16.000 euros para la inspección y limpieza del emisario submarino de la EDAR de San Pantaleón.



13. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de firma digital.

Elaborado por:

Ana Fernández González
Responsable Sistema de Saneamiento de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

Revisado por:

María Sainz Casariego
Directora de gestión de saneamiento

Pablo Gómez Zaballa
Gestor de contratación en sustitución del responsable del área de contratación